

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 8.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1893).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará per anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas

2.ª id. 25 id.

3.ª id. 20 id.

4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas  
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año. . . . . 40 pesetas.

Semestre. . . 22 id.

Trimestre. . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 353

Servicio de Higiene y Sanidad  
Veterinaria

Sobre el reconocimiento de cerdos sacrificados en los domicilios particulares

Encontrándonos ya en la época en que suele verificarse el sacrificio de cerdos en las casas particulares para el consumo privado, y con el fin principal de evitar el de reses atacadas de triquinosis y cisticercosis, así como de otras enfermedades también graves y transmisibles al hombre, las cuales, desgraciadamente, se registran todos los años en alguna provincia de España, es necesario persistir en el cumplimiento de las normas fundamentales dictadas en la Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 19 de Octubre de 1931, para asegurar el reconocimiento sanitario de aquellas carnes, y con este objeto, de acuerdo con lo propuesto por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria, he dispuesto lo siguiente:

1.º Lo mismo que se venía exigiendo hasta ahora, por todos los Alcaldes de la provincia, sin excepción, se tendrá organizado el servicio de inspección sanitaria de los cerdos que se sacrifiquen en los domicilios particulares de los vecinos de su jurisdicción, poniéndose para ello de acuerdo con los respectivos Inspectores municipales Veterinarios y sujetándose a las instrucciones que se consignan en la presente Circular.

Los extremos que abarque dicha organización, se harán constar detalladamente en acta triplicada, que firmarán el Alcalde y el Inspector Veterinario, quedándose cada uno

con un ejemplar de la misma y enviándose el otro por la Alcaldía a la Inspección provincial de Veterinaria.

2.º Todos los Ayuntamientos o agrupaciones de Municipios legalmente constituidas, están ineludiblemente obligados a proporcionar al Inspector Veterinario, en local apropiado, un microscopio con el que se puedan ver bien las «triquinas» y los accesorios necesarios para preparar y examinar micrográficamente las muestras de carne (placas compresoras, escalpelos, tijeras, agujas de disociar, reactivos y una caja metálica para la recogida y transporte de las muestras).

3.º *Pueblos donde reside el Inspector Veterinario.*—En estas localidades, todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en sus domicilios y para su consumo familiar, lo participarán al Secretario del Ayuntamiento con un día de anticipación, por lo menos, expresando la fecha, sitio y hora en que ha de practicarse el sacrificio.

El Secretario tomará nota de dichos datos, y, por delegación del Alcalde, autorizará por escrito al interesado para verificar el sacrificio solicitado, y con la debida rapidez, dará cuenta al Inspector Veterinario de los avisos recibidos, indicándole día, sitio y hora en que ha de practicarse el sacrificio correspondiente a cada uno de los avisos recibidos, trasladándole orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos reglamentarios en vivo, en canal y micográfico; estos dos últimos sin excepción.

El Inspector Veterinario practicará los reconocimientos mencionados, antes de transcurridas seis horas desde la del sacrificio y entregará al

dueño de la res y a la Alcaldía, dentro de dicho plazo, un documento en el que certificará del buen estado de las carnes, si éstas merecen tal calificativo, no pudiendo el interesado aprovechar en ninguna forma la res sacrificada ni parte de ella, hasta que tenga en su poder dicho certificado, que deberá llevar el correspondiente sello de Previsión Veterinaria. Cuando la res no estuviera en condiciones de ser aprovechada total o parcialmente, el Inspector lo hará constar concretamente en los certificados y se dirigirá inmediatamente de oficio a la Alcaldía, para que ésta asegure el cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento general de Mataderos, sobre decomiso e inutilización de carnes impropias para el consumo.

El Inspector Veterinario, utilizando talonarios numerados y con matriz, se reservará una copia exacta del certificado, para los ulteriores efectos de comprobación y de estadística.

4.º *Pueblos donde no reside el Inspector Veterinario.*—En estos pueblos, el Alcalde y el Inspector Veterinario se pondrán de acuerdo, señalando los días de la semana en que han de verificarse los sacrificios de cerdos, teniendo presente para ello el número e importancia de los pueblos a que tenga que atender el Inspector y, en su consecuencia, harán constar el acuerdo en el acta de que trata el párrafo 2.º del apartado 1.º de esta Circular.

El Alcalde dará a conocer al vecindario estos días que se señalen, por medio de bandos y edictos colocados en los sitios de costumbre, teniendo que realizarse los sacrificios precisamente en estos días señalados y no en otros.

En todo lo demás, se regirá este servicio por las mismas normas consignadas en el apartado 3.º, para los pueblos donde reside el Inspector Veterinario.

5.º Los reconocimientos a que se refiere la presente Circular, serán practicados precisamente por los Inspectores municipales Veterinarios, nombrados por cada Ayuntamiento, en propiedad o interinamente, careciendo de valor a los efectos legales, los que pudieran realizarse por otros Inspectores Veterinarios.

De igual modo, las muestras de carnes de los cerdos sacrificados, destinadas al examen micrográfico, se tomarán precisamente por el mismo Inspector Veterinario, sin que pueda delegar este acto en ninguna otra persona.

Si en algún caso y por circunstancias especiales, no permanentes, sino de aquel solo momento, le fuera imposible al Inspector Veterinario del Municipio practicar debidamente por sí mismo dichos reconocimientos, podrá delegar en otro Inspector Veterinario próximo y que, se encuentre en circunstancias de poder realizarlo, comunicándolo aquél por escrito al interesado y a la Alcaldía respectiva, con la debida antelación.

6.º A la consignación de haberes por el cargo de Inspector municipal Veterinario, están obligados los Ayuntamientos a agregar en sus respectivos presupuestos la cantidad que ha resultado como promedio de los derechos que venían percibiendo los Inspectores Veterinarios por reconocimiento domiciliarlo de reses de cerda, a razón de dos pesetas por cada una. Por este servicio así organizado, no devengarán ninguna otra cantidad los Inspectores municipales

Veterinarios y vendrán obligados a expedir certificados para la circulación de aquellas carnes, ajustado al modelo oficial.

Si el Inspector municipal Veterinario dejase de reconocer en debida forma algún cerdo sacrificado en domicilio particular, se le descontará de la cantidad consignada en presupuesto, dos pesetas por cada uno y el Ayuntamiento le exigirá la correspondiente responsabilidad, en forma reglamentaria.

7.º Todos los Inspectores municipales Veterinarios, enviarán a la Inspección provincial de Veterinaria, en los cinco primeros días de cada mes, durante toda la temporada de matanza, una relación de los cerdos que hayan reconocido durante el mes anterior y su estado sanitario, con indicación de las medidas tomadas en casos de carnes impropias para la alimentación, sin perjuicio de dar debida y oportuna cumplimentación a las disposiciones contenidas en los artículos 120, 121 y 122 del vigente Reglamento de Epizootias y de denunciar a la citada Inspección provincial, los casos de sacrificio de reses de cerda sin reconocimiento sanitario, que lleguen a su conocimiento.

Los Inspectores municipales Veterinarios que no remitan esa relación, incurrirán en la multa de veinticinco pesetas, la primera vez y en la de cincuenta a ciento las reincidencias, con cuyas multas quedan conminados desde ahora.

8.º Todos los Alcaldes de la provincia, sin excepción, quedan ineludiblemente obligados a conseguir que todos los cerdos que se sacrifiquen en sus respectivos términos municipales, sean sometidos al reconocimiento sanitario, en la forma que queda indicada.

A tal fin, deberán enterar de la presente Circular, y de oficio, en un plazo no superior a ocho días, a los correspondientes Inspectores municipales Veterinarios, y éstos firmar el enterado; igualmente la darán a conocer al vecindario, por medio de bandos y exponiéndola en los sitios de costumbre, durante todo el tiempo que dure la matanza de cerdos, con el fin de que nadie pueda alegar ignorancia. Del cumplimiento de lo consignado en este párrafo, me darán cuenta los señores Alcaldes, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique esta Circular.

9.º Todos los Secretarios de los Municipios de la provincia, sin excepción, quedan obligados a llevar un Registro, en el que anotarán los nombres de todos los propietarios que soliciten autorización para el sacrificio de cerdos en su domicilio, fecha de la operación y resultado de los reconocimientos sanitarios, el cual será revisado por el Inspector provincial o por persona o Autoridad

a quien se comisione por este Gobierno civil, cuando se considere conveniente.

10. Las infracciones a lo dispuesto en esta Circular, cometidas por los dueños de los cerdos, serán corregidas con multas de 50 pesetas, con las que desde luego se conmina a los infractores.

Las negligencias, omisiones o resistencias por parte de los Alcaldes, Secretarios, Inspectores municipales Veterinarios y por los dueños de los cerdos, al cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular, serán corregidas por este Gobierno civil, y sin más aviso que éste, con la imposición de multas de 50 a 500 pesetas, y con las que desde ahora quedan conminados los infractores.

Las anteriores sanciones no excluyen la responsabilidad criminal en que los infractores puedan incurrir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso.

CIRCULAR N.º 354

Plaza gratuita en el Instituto Psiquiátrico-Pedagógico.

El «Instituto Psiquiátrico-Pedagógico para niños, niñas y jóvenes retrasados mentales, psicopáticos o difíciles» abre concurso para la concesión de una plaza gratuita de tratamiento, en internado, durante un año, prorrogable éste si ello se considera conveniente en el momento oportuno.

Las peticiones serán dirigidas a dicho Instituto, carretera del Hipódromo a Chamartín, 58 (Madrid), durante todo el mes de Diciembre próximo.

La plaza ha de ser solicitada para niña (precisamente niña) anormal mental, cuya anomalía no sea tan excesivamente acentuada que prive de finalidad al tratamiento, que tenga de edad más de cinco años y no pase de diez y que pertenezca a familia que esté, económicamente, en situación de verdadera pobreza.

Las solicitudes serán acompañadas de partida de nacimiento, de certificación mental de médico de la localidad y de certificación de la Alcaldía respecto del estado económico de la familia de la niña de que se trate.

La Dirección del Instituto Psiquiátrico-Pedagógico se reserva el derecho de solicitar o de hacer, sobre cualquiera de los extremos apuntados, la información complementaria que considere oportuna y el de resolver el concurso como es conciencia lo estime más conveniente.

Palencia 6 de Diciembre de 1935.—

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

Transportes  
CIRCULAR

Por la presente se interesa de los Alcaldes de esta provincia insistan en la publicidad del anuncio inserto en este periódico oficial número 121 correspondiente al día 9 del mes de Octubre último, haciendo saber a todos los dueños o empresas de camiones u otros vehículos de tracción mecánica, dedicados al transporte de viajeros y mercancías o viajeros o

mercancías indistintamente, se les invita a solicitar antes del día 31 del presente mes el concierto con la Hacienda para satisfacer el impuesto correspondiente al próximo año de 1936, poniendo con el mayor interés además cuantos medios estén a su alcance para que no queden sin conocimiento de ello las personas o empresas interesadas, que residan en sus respectivos términos municipales.

Palencia 4 de Diciembre de 1935.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique Buil.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Año de 1935

Intervención de los fondos del Presupuesto de la provincia

Mes de Diciembre de 1935

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	13.175 30
» 2.º Representación provincial.....	1.145 84
» 3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
» 4.º Bienes provinciales.....	»
» 5.º Gastos de recaudación.....	8.750 00
» 6.º Personal y material.....	16.870 68
» 7.º Salubridad e Higiene.....	833 33
» 8.º Beneficencia.....	78.676 35
» 9.º Asistencia social.....	548 75
» 10. Instrucción pública.....	5.948 75
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	89.843 40
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
» 13. Montes y pesca.....	1.270 84
» 14. Agricultura y ganadería.....	432 50
» 15. Crédito provincial.....	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
» 17. Devoluciones.....	»
» 18. Imprevistos.....	1.666 66
» 19. Resultas.....	»
	219.162 40
Resultas incorporadas.....	27.409 99
	246.572 39

Palencia 27 de Noviembre de 1935.—V.º B.º: El Presidente, Luis Nájera.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 30 de Noviembre de 1935

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Luis Nájera.—El Secretario, José Micó.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

RESUMEN del Presupuesto general de Ingresos y Gastos por Capítulos y Artículos, aprobado por la Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de los corrientes, para el ejercicio económico de 1936, publicándose en este periódico oficial, en atención a lo que determina el artículo 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

GUION NUM. 1.—INGRESOS

Artículos	Descripción	Recursos presupuestos	
		Ordinario — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
<b>CAPITULO I</b>			
<b>Rentas</b>			
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	36385 95	
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial...	14950 >	
		51335 95	51335 95
<b>CAPITULO II</b>			
<b>Bienes provinciales</b>			
2.º	Enajenaciones .....	100466 40	
		130466 40	100466 40
<b>CAPITULO III</b>			
<b>Subvenciones y donativos</b>			
1.º	Del Estado.....	546880 20	
2.º	De Corporaciones locales.....	5000 >	
		551880 20	551880 20
<b>CAPITULO IV</b>			
<b>Legados y mandas</b>			
Unico	Legados y mandas.....	60000 >	
		60000 >	60000 >
<b>CAPITULO V</b>			
<b>Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones</b>			
1.º	Eventuales.....	100 >	
3.º	Indemnizaciones.....	6961 >	
		7061 >	7061 >
<b>CAPITULO VII</b>			
<b>Derechos y tasas</b>			
1.º	Por prestación de servicios.....	40250 >	
2.º	Por aprovechamientos especiales.....	103080 >	
		143330 >	143330 >
<b>CAPITULO VIII</b>			
<b>Arbitrios provinciales</b>			
1.º	Ordinarios y extraordinarios.....	46844 23	
2.º	Imposiciones o percepciones.....	2252 >	
		49094 23	49094 23
<b>CAPITULO IX</b>			
<b>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</b>			
1.º	Contribución territorial.....	165000 >	
2.º	Cédulas personales.....	500000 >	
		665000 >	665000 >
<b>CAPITULO X</b>			
<b>Cesiones de recursos municipales</b>			
1.º	Aportación municipal.....	614226 >	
		614226 >	614226 >
<b>CAPITULO XI</b>			
<b>Recargos provinciales</b>			
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre .....	220374 >	
		220374 >	220374 >

Artículos	Descripción	Recursos presupuestos	
		Ordinario — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
<b>CAPITULO XII</b>			
<b>Trasposos de obras y servicios públicos</b>			
2.º	Otros ingresos .....	115000 >	
		115000 >	115000 >
<b>CAPITULO XV</b>			
<b>Multas</b>			
2.º	Otras multas.....	500 >	
		500 >	500 >
<b>CAPITULO XVII</b>			
<b>Reintegros</b>			
1.º	Por pagos indebidos.....	7000 >	
2.º	Por otros conceptos.....	86000 >	
		93000 >	93000 >
<b>TOTAL DE RECURSOS PRESUPUESTOS</b>		<b>2671267 78</b>	<b>2671267 78</b>

GUION NUM. 2.—GASTOS

Artículos	Descripción	Créditos presupuestos	
		Ordinario — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
<b>CAPITULO I</b>			
<b>Obligaciones generales</b>			
1.º	Servicios generales del Estado .....	37932 92	
3.º	Deudas.....	83382 >	
5.º	Pensiones.....	46659 14	
		167974 06	167974 06
<b>CAPITULO II</b>			
<b>Representación provincial</b>			
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	2000 >	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	3000 >	
3.º	Diets de los Diputados provinciales.....	8750 >	
		13750 >	13750 >
<b>CAPITULO V</b>			
<b>Gastos de recaudación</b>			
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	110000 >	
		110000 >	110000 >
<b>CAPITULO VI</b>			
<b>Personal y material</b>			
1.º	De las oficinas.....	164493 18	
2.º	De los Establecimientos provinciales.....	50817 50	
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial.....	9000 >	
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	57800 >	
		282110 68	282110 68
<b>CAPITULO VII</b>			
<b>Salubridad e higiene</b>			
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	10000 >	
		10000 >	10000 >
<b>CAPITULO VIII</b>			
<b>Beneficencia</b>			
1.º	Atenciones generales.....	1365 >	
2.º	Maternidad y Expósitos.....	328814 >	
3.º	Hospitalización de enfermos .....	227250 >	
5.º	Dementes.....	316024 50	
6.º	Servicios especiales .....	9000 >	
		878453 50	878453 50
<b>CAPITULO IX</b>			
<b>Asistencia social</b>			
2.º	Otras instituciones de carácter social.....	60 >	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	5150 >	
		5210 >	5210 >

## GUION NUM. 3.—RESUMEN GENERAL

Artículos	CAPITULO X Instrucción pública	Créditos presupuestos		
		Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas	
1.º	Atenciones generales.....	5200		
5.º	Escuela de Sordomudos.....	6250		
8.º	Escuelas Profesionales.....	40000		
9.º	Bibliotecas.....	4035		
11	Monumentos artísticos e históricos.....	500		
12	Subvenciones o becas.....	15400		
	<b>CAPITULO XI</b>	<b>71385</b>	<b>71385</b>	
	<b>Obras públicas y edificios provinciales</b>			
1.º	Atenciones generales.....	33180	10	
2.º	Construcción de caminos vecinales.....	404588	20	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.....	147292		
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	267650		
9.º	Construcción de edificios provinciales.....	229359	24	
10	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	10000		
	<b>CAPITULO XIII</b>	<b>1092069</b>	<b>54</b>	<b>1092069 54</b>
	<b>Montes y pesca</b>			
2.º	Fomento de la riqueza forestal.....	15250		
	<b>CAPITULO XIV</b>	<b>15250</b>	<b>15250</b>	
	<b>Agricultura y ganadería</b>			
2.º	Escuelas de Agricultura.....	2565		
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.....	500		
9.º	Concursos y exposiciones.....	2000		
	<b>CAPITULO XVIII</b>	<b>5065</b>	<b>5065</b>	
	<b>Imprevistos</b>			
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	20000		
		<b>20000</b>	<b>20000</b>	
	<b>TOTAL CREDITOS PRESUPUESTOS.....</b>	<b>2671267 78</b>	<b>2671267 78</b>	

Total general de recursos presupuestos.... 2671267 78

Idem de créditos presupuestos.... 2671267 78

Diferencia por { Déficit .....

{ Sobrante ..... Nivelado

Palencia 5 de Diciembre de 1935.—El Interventor, Julio Vielva.

Lo que se publica en cumplimiento del Decreto de 4 de Diciembre de 1931 (*Gaceta* del 5) y demás disposiciones vigentes.

Palencia 5 de Diciembre de 1935 —El Presidente, Luis Nájera.—El Secretario, José Micó Gago.

RELACION de las variantes introducidas en el presupuesto ordinario de 1935, al aprobarse el de 1936, y que se publica cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931 (*Gaceta* del 5), ajustándose a la modelación de la Circular de la Dirección general de Administración Local de 14 de Marzo de 1934 (*Gaceta* del 19).

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	POR ARTICULOS		POR CAPITULOS	
			AUMENTOS	ANULACIONES	AUMENTOS	ANULACIONES
		<b>INGRESOS</b>				
1.º	3.º	Por intereses de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, propiedad de la Diputación.....	62 50			
		Por dividendos a percibir sobre las siete acciones del Banco de España, propiedad de la Diputación.....		5 65		
		Por intereses de la fianza de Contribuciones.....	0 10			
		Idem de los valores nominales que tenía depositados en la sucursal del Banco de España.....		10000		
		Idem de las cuentas corrientes abiertas en los Bancos de la capital....		1500		
		Idem de las 238.000 pesetas de valores nominales formalizados procedentes de la herencia de D. Bruno Miguel.....		325		
		Idem de los tres títulos de Deuda donados a la Beneficencia por don Luis Valero y señora.....	45			
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	<b>107 60</b>	<b>11830 65</b>	<b>107 60</b>	<b>11830 65</b>
1.º	4.º	Producto de impresos con destino a las oficinas de la Diputación, por la Imprenta provincial.....		500		
		Producto de suscripciones al BOLETIN OFICIAL de la provincia.....	1100			
		Idem anuncios de pago que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL.....		1000		
		Idem las listas electorales y de efectos inaprovechables.....		29 47		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	<b>1100</b>	<b>1529 47</b>	<b>1100</b>	<b>1529 47</b>
		<b>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</b>			<b>1207 60</b>	<b>13360 12</b>

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	POR ARTICULOS		POR CAPITULOS	
			AUMENTOS	ANULACIONES	AUMENTOS	ANULACIONES
2.º	2.º	Por lo que ingresará el Ayuntamiento de la Capital, por los muebles cedidos, procedentes de la disuelta Delegación local y provincial de Trabajo, para la Oficina de Colocación Obrera de la Capital.....	466 40		466 40	
		<b>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo .....</b>	<b>466 40</b>		<b>466 40</b>	
3.º	1.º	Por lo que ingresará el Estado en la Caja provincial, para atender a los gastos de estudio y construcción de caminos vecinales y puentes económicos...	15428 80			
		Por lo que se recibirá del Estado para pago de los gastos de inspección de caminos por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.....		45 »		
		Por lo que se percibirá como participación de carreteras, equivalente al 80 por 100 del canon, queda anulado por pasar a otro capítulo.....		500 »		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	15428 80	545 »	15428 80	545 »
		<b>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</b>			<b>15428 80</b>	<b>545 »</b>
4.º	Unico	Por lo que tenía que recibirse de la manda de D. Luis Valero Carrera y señora, y que ya fué recibido.....		6535 45		
		Por lo que tenía que recibirse de la herencia de D. Esteban Urbón Arenillas, de Frechilla y que ya fué recibido.....		2000 »		
		Por lo que se recibirá por resto de la herencia de D. Bruno Miguel, pendiente de resolución .....	15035 »			
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	15035 »	8535 45	15035 »	8535 45
		<b>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</b>			<b>15035 »</b>	<b>8535 45</b>
5.º	1.º	Por lo que se calcula ha de ingresar en la Caja provincial durante el ejercicio por eventuales .....		400 »		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>		400 »		400 »
5.º	2.º	Por lo que se descontará a los perceptores de las subvenciones de caminos equivalente al 1'20 por 100 por tenerle la Diputación abonado el 1'30 al Estado, al cobrar los libramientos de las subvenciones.....	4000 »			
		Por lo que se calcula habrá de ingresar en la Caja provincial, como subvención del Estado, para la organización de Colonias Escolares provinciales, equivalente al 1'30 por 100 sobre pagus.....		39 »		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	4000 »	39 »	4000 »	39 »
		<b>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</b>			<b>4000 »</b>	<b>439 »</b>
7.º	1.º	Por lo que se recibirá de los derechos de custodia de los depósitos que se verifiquen en la Caja provincial.....		650 »		
		Por reintegro de las estancias de pago de reservadas en la Sección de Maternidad de la Beneficencia.....		1000 »		
		Por reintegro de rentas y pensiones de asilados, enfermos y dementes en pago de las hospitalidades .....	5500 »			
		Por reintegro de estancias que causen en estos Frenocomios, los dementes de otras provincias.....	5200 »			
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	10700 »	1650 »	10700 »	1650 »
	2.º	Por la participación que pueda corresponder a la Diputación en la Tasa Rodaje.	4900 73			
		Por la participación que pueda corresponder a la Diputación en el 80 por 100 del canon de conservación de carreteras.....	2000 »			
		Por lo que se calcula producirá la venta de residuos de comida de Beneficencia.		360 »		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	6900 73	360 »	6900 73	360 »
		<b>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</b>			<b>17600 73</b>	<b>2010 »</b>
8.º	1.º	Por lo que se calcula producirá el nuevo arbitrio provincial del Timbre, según la ordenanza aprobada.....	7000 »			
		Por lo que se calcula producirá el nuevo arbitrio provincial sobre el consumo del vino en la provincia, a razón de 3 pesetas por hectólitro, según la ordenanza aprobada por la Diputación.....	39844 23			
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	46844 23		46844 23	
		<b>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</b>			<b>46844 23</b>	
9.º	1.º	Por lo que se percibirá en concepto del 5 por 100 de participación en la contribución rústica de la provincia.....		540 20		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>		540 20		540 20
	2.º	Por lo que se calcula ha de ingresar por el impuesto de cédulas personales....		40000 »		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>		40000 »		40000 »
		<b>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</b>				<b>40540 20</b>

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	POR ARTICULOS		POR CAPITULOS	
			AUMENTOS	ANULACIONES	AUMENTOS	ANULACIONES
10	1.º	Por lo que ingresarán los Ayuntamientos por cuotas de atrasos de aportación, anteriores al 31 de Marzo de 1924 .....		2334 50		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>		2334 50		2334 50
		<b>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo .....</b>				2334 50
12	2.º	Por lo que rendirá a la Diputación la prestación del servicio de contribuciones.	5000			
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	5000		5000	
		<b>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</b>			5000	
15	2.º	Por el importe de las multas que se impongan durante el ejercicio.....	500			
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	500		500	
		<b>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</b>			500	
17	1.º	Por los reintegros de pagos indebidos durante el Ejercicio.....	2000			
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	2000		2000	
	2.º	Por el reintegro de anticipos a empleados provinciales.....	1000			
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	1000		1000	
		<b>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo .....</b>			3000	
		<b>TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL PRESUPUESTO.....</b>			109083 21	67764 27
		<b>DIFERENCIA EN MÁS ENTRE UNO Y OTRO PRESUPUESTO .....</b>				41.318 94.
<b>GASTOS</b>						
1.º	1.º	Para gastos de personal y material de la oficina de colocación obrera provin.º		100		
		Para anticipos de sueldos a los empleados provinciales (por pasar a otro cap.º)		5000		
		Para gastos de sostenimiento del Consejo del Trabajo (disuelto este organismo por la Superioridad).....		4047		
		<i>Total de aumentos y anulaciones en el artículo .....</i>		9147		9147
	3.º	Para pago, previo acuerdo de la Comisión de los créditos que se reconozcan y liquiden por insuficiencia de las consignaciones para gastos del presupuesto de 1935 y anteriores.....	19696 98			
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	19696 88		19696 88	
	5.º	Bajas por fallecimiento de las pensionistas doña Petra Nogales Galicia y doña Carolina Martín Gómez.....		1179 40		
		Alta de la pensionista María Luz Fernández, como viuda de un Capatáz.....	500			
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	500	1179 40	500	1179 40
		<b>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo .....</b>			20196 88	10326 40
5.º	1.º	Para satisfacer los gastos de recaudación de arbitrios, premios, gratificaciones, material e impresos y abono de los recargos de cédulas a los Ayuntamientos de la provincia con arreglo al año 1924-25.....	5000			
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	5000		5000	
		<b>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo .....</b>			5000	
6.º	1.º	Al Tenedor de libros, aumento de sueldo al que actualmente la desempeña, de 500 pesetas al año.....	500			
		Aumento de sueldo a los dos Oficiales Administrativos que figuran en la cabeza del Escalafón, a razón de 500 pesetas anuales cada uno .....	1000			
		Aumento de 50 pesetas al Portero Mayor de la Diputación.....	50			
		Idem de 500 pesetas para remunerar al Oficial de la Diputación que desempeña la Secretaría particular del Sr. Presidente, en horas extraordinarias.	500			
		Para satisfacer los aumentos graduales de sueldo, que por quinquenios corresponde percibir a los funcionarios de las Oficinas Centrales, a partir de 1.º de Julio de 1936.....	4625			
		Para dos premios al personal de Secretaría e Intervención (cantidad que falta al descuento).....	0 02			
		Para satisfacer el aumento por quinquenios al actual Sobrestante de Carreteras.	500			
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	7175 02		7175 02	
	2.º	Sueldo del Médico Director de la Beneficencia, con inclusión del 6.º quinquenio.	7500			
		Idem del Médico Auxiliar de idem.....	3750			
		Idem del Médico Oftalmólogo de idem.....	3250			
		Idem del Médico Tocólogo de idem.....	2500			
		Idem del Practicante de idem.....	2500			



Capitulos	Articulos	CONCEPTOS	POR ARTICULOS		POR CAPITULOS	
			AUMENTOS	ANULACIONES	AUMENTOS	ANULACIONES
8.º	5.º	Para pago de las estancias que causen los dementes pobres, aumento a la partida de 300.000.....	15000	»		
»	»	Para cajas fúnebres con destino al sepelio de los dementes pobres que fallezcan en esta Ciudad.....	250	»		
»	»	Para socorros a dementes tranquilos.....			546	75
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	15250	»	546	75
»	6.º	Para la organización de Colonias escolares provinciales.....			3000	»
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>			3000	»
		<b>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</b>			50619	»
9.º	3.º	Para pago del Retiro Obrero Obligatorio y Seguro de accidentes de trabajo del personal eventual.....				
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>			1375	»
		<b>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</b>				1375
11	1.º	Para satisfacer al Ayuntamiento de Palencia la subvención concedida, equivalente a la tercera parte del valor de los solares cedidos al Estado para el edificio del Gobierno civil, quedando condicionado su pago al comienzo de las obras.....	10030	10		
»	»	Para aumentar a las 125 por quebranto moneda al Habilitado de Vias y Obras.....	25	»		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	10055	10		10055
»	2.º	Para construcción de caminos vecinales y puentes.....			64571	20
»	»	Para reintegrar a la Caja provincial la segunda anualidad por el anticipo para caminos en 1932-33.....	80000	»		
»	»	Para gastos de inspección de caminos vecinales por personal de Obras Públicas.....			45	»
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	80000	»	64616	20
»	5.º	Baja por fallecimiento de un Caminero de las carreteras provinciales.....			2000	»
»	»	Aumento por la subvención del Circuito, para caminos y carreteras.....	4900	73		
»	»	Para satisfacer los aumentos por quinquenios a los Capataces y Camineros, a partir de 1.º de Julio de 1936.....	2350	»		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	7250	73	2000	»
»	9.º	Por la tercera anualidad que corresponde satisfacer al contratista del pabellón número 2 de Enfermerías generales del Hospital Provincial de esta Ciudad, y cuya diferencia en baja es por disponerla en Resultas, para el completo pago del concierto.....			29702	06
»	»	Para satisfacer al contratista de las obras de instalación de calefacción, aguas, etcétera, en los pabellones 1 y 2 del Hospital, y que se anulan por existir en el capítulo de Resultas, para esta atención.....			29235	21
»	»	Baja de la partida para pago de jornales al maestro albañil, encargado vigilancia obras del Hospital.....			3875	»
»	»	Nueva partida consignada para la construcción de un lavadero en el Hospital.....	5000	»		
»	»	Para jornales de un guarda eventual encargado del Hospital provincial.....	1825	»		
»	»	Para pago al contratista de las obras de instalación de alumbrado y timbres del Hospital provincial.....	17389	65		
»	»	Para satisfacer al contratista de pintura del pabellón núm. 2 de enfermerías del Hospital provincial.....	11724	13		
»	»	Para satisfacer al Ayuntamiento de la Capital la parte que le pueda corresponder del arbitrio de contribuciones especiales por la construcción del colector para el servicio del Hospital provincial.....	5132	55		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	41071	33	62812	27
»	10	Para atender a los gastos de reparación y conservación que sean necesarios llevar a cabo en los edificios de la propiedad de la Diputación.....	5000	»		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	5000	»		
		<b>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</b>			143377	16
14	2.º	Para las Escuelas de Agricultura y Capataces regadores, con el fin de subvencionar a alumnos de la Capital y provincia para cursar sus enseñanzas.....	2565	»		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el artículo.....</i>	2565	»	2565	»
»	5.º	Para subvencionar a la Junta provincial de Fomento Pecuario, con el fin de atender a su sostenimiento y para material de oficina.....	125	»		
		<i>Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo.....</i>	125	»	125	»

Capítulos	Artículos	CONCEPTOS	POR ARTICULOS		POR CAPITULOS	
			AUMENTOS	ANULACIONES	AUMENTOS	ANULACIONES
14	9.º	Para satisfacer premios de concursos de ganados y para exposiciones comerciales, agrícolas industriales y ganaderas que se celebren en España o extranjero. ....		250		
		Para las pensiones concedidas en el curso anterior a los becarios de la Escuela de Capataces regadores de Palencia. ....		2565		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo. ....		2815		2815
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo. ....			2690	2815
		TOTALES DE AUMENTOS Y ANULACIONES EN EL PRESUPUESTO. ....			302045 56	260726 62
		DIFERENCIA EN MÁS ENTRE UNO Y OTRO PRESUPUESTO. ....				41.318 94

## RESUMEN GENERAL

Importe del Presupuesto de Ingresos del ejercicio de 1935. ....	2629948 84
Aumentos propuestos de idem. ....	109083 21
	2739032 05
Modificaciones en baja propuestas. ....	67764 27
Total del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio de 1936. ....	2671267 78
Importe del Presupuesto de Gastos del ejercicio de 1935. ....	2629948 84
Aumentos propuestos en Gastos. ....	302045 56
	2931994 40
Modificaciones propuestas en baja. ....	260726 62
Total del Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 1936. ....	2671267 78
Presupuesto para 1936. ....	2671267 78
Idem de 1935. ....	2629948 84
Aumento sobre el de 1935. ....	41318 94

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados, previniéndoles que el plazo para las impugnaciones gubernativas y económico-administrativas a que se refiere el artículo 6.º y siguientes del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931, será el de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

El término para interponer recurso contencioso-administrativo, será de tres meses, contados desde el mismo día que el gubernativo y el económico-administrativo.

Palencia 5 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Luis Nájera.—El Secretario, José Micó.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 566

Carrión de los Condes

EDICTO

Don Manuel Arija Garcia, Juez municipal de Carrión de los Condes, (Palencia).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y debiendo procederse a su provisión, se anuncia a concurso de traslado con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia del partido de Carrión de los Condes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Este término municipal consta de 3.449 habitantes y el Secretario no percibe más honorarios que los derechos de Arancel.

Carrión de los Condes 2 de Diciembre de 1935.—El Juez municipal, Manuel Arija.; P. S. M.—El Secretario habilitado, Martín María Ramírez.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Cubillas de Cerrato

Don Ursicio Vitoria Cocolina, Alcalde del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato.

Hago saber: Que en ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria del día de ayer, tendrá lugar el día siguiente de contarse veinte de su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia del presente edicto, a las once horas de su mañana en la casa Consistorial, la subasta por pujas a la llana del arriendo de los pastos del Paseo del Puente de la Veleta, cuya tasación es de 40 pesetas y el picón era al mismo pago para pastos y desgrane tasado en 30 pesetas y los locales de las antiguas escuelas de niños y niñas tasados en 150 pesetas, estos precios se entienden anualmente, la subasta se hará individualmente para cada predio, bajo la presidencia del señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue y con asistencia de otro que se nombre al efecto y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé de ella. Los licitadores se sujetarán en todo al pliego de condiciones for-

mado por la Corporación y expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos interesados quieran examinarle.

El plazo de arrendamiento es por cinco años que dan principio en primero de Enero próximo los dos primeros predios y los locales de antiguas escuelas el día siguiente de quedar firme la subasta.

Para tomar parte en la subasta depositarán en manos del que la presida el 10 por 100 del precio de tasación en concepto de fianza provisional, el mismo que se exige al adjudicatario como fianza definitiva.

Cubillas de Cerrato 4 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Ursicio Vitoria.

Villalobón

Don Francisco Mota Garcia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villalobón.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo ordenado por la Dirección general de Acción Social Agraria, se anuncia por medio del presente, la subasta de los bienes muebles que posee este Pósito y que son los siguientes:

Una máquina seleccionadora marca «Marot» en un estado malo, tasa-

da en la cantidad 40 pesetas y bajo las condiciones siguientes:

1.ª El acto se celebrará doble y simultáneamente por pujas a la llana en el Posito de esta villa y en la Sección de Pósitos de la Dirección general de Agricultura (Reforma Agraria) del Ministerio, en el día que sea primero no feriado del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, siempre que hayan transcurrido quince días después de aparecer inserto en el mismo, para que la subasta tenga lugar en meses distintos.

2.ª El tipo de la subasta será según la tasación que a la misma se haya estipulado anteriormente, para tomar parte en la subasta es condición indispensable consignar en la mesa de la Presidencia el 10 por 100 del tipo señalado a título de Depósito previo, conforme dispone el apartado c) del artículo 18 del Decreto de 24 de Agosto 1928.

3.ª La Corporación Administradora del Pósito no admitirá el tomar parte en la subasta, a los que no hayan hecho el depósito que anteriormente se expresa.

El rematante aceptará los muebles en la forma y estado en que se en-

cuentran, sin que por ningún concepto pueda hacer alguna reclamación de los mismos.

Villalobón 4 de Diciembre de 1935.  
—El Presidente, Francisco Mota.

#### Baños de Cerrato

El día 13 de los corrientes y hora de las once, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, la subasta pública del sobrante de las aguas de la fuente titulada de San Juan, propiedad de este Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones fijadas en el oportuno pliego, y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina, hasta el día de dicha subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños 4 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Félix Pastor.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan

Autila del Pino.  
Calzadilla de la Cueva.  
Meneses de Campos.  
Collazos de Boedo.  
Congosto de Valdavia.  
Villanueva de Abajo.  
Villaprovedo.  
Quintanaluengos.  
Villacles de Valdavia.  
Santa Cecilia del Alcor.  
Junta vecinal de Vado.  
Idem de Respanda de la Peña.  
Idem de Dehesa de Montejo.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo

5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

#### Ayuntamientos que se citan

Azoña.  
Abastas.  
Villacidero.  
Junta vecinal de Miñanes.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1935 y trimestre a que continuarse expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Lavid de Ojeda.—Los días 22 y 23 del actual, de diez a doce y de trece a dieciseis.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes de la Acequia de Palencia

Se convoca a todos los usuarios y

propietarios de fincas enclavadas en la zona regable de la Acequia de Palencia a la Junta general ordinaria que celebrará esta Comunidad de Regantes el día 29 del corriente mes y en los locales de la Federación de Comerciantes e industriales, Alcalá-Zamora 13; y hora once de su mañana y con el orden del día reglamentario.

Palencia 6 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Jesús Carlón Hurtado.

Imprenta Provincial.—Palencia

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### INTERVENCION

### Presupuesto del ejercicio de 1935

### BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Octubre de 1935

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.....	2 732.555 47		2.732.555 47	
2	Valores independientes del Presupuesto.....		2 732.555 47		2 732.555 47
3	Presupuesto.....	2.958.868 73	4 202.842 12		1.243.973 39
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	63.488 47	30.968 85	32.519 62	
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales.....	100.000		100.000	
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	536 996 40	316.577 25	220.419 15	
7	Id. id. 4.º Legados y mandas.....	53.500	247.326 70		193.826 70
8	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	3.500	6.417 28		2.917 28
9/44	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	127.739 27	118.611 21	9.128 06	
10/45	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	2 250		2.250	
11	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	705.540 20	337.336 81	368.203 39	
12	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	616.560 50	356 761 68	259.798 82	
13	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	220.374	146.916	73.458	
14	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	110.000	20.000	90 000	
15	Id. id. 17 Reintegros.....	90.000	6 824 91	83.175 09	
16/46	Id. id. 19 Resultas.....	1.572 893 28	1.686.859 19		113.965 91
17/48	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	126.485 27	158.103 58		31.618 31
18	Id. id. 2.º Representación provincial.....	8 836 01	13 750		4.913 99
19	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	20 365 28	105.000		84.634 72
20/47	Id. id. 6.º Personal y material.....	150 801 36	202 448 16		51.646 80
21	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....		10 000		10.000
22/42	Id. id. 8.º Beneficencia.....	695 117 82	944 116 25		248.998 43
23	Id. id. 9.º Asistencia social.....	2.020 75	6.585		4 564 25
24	Id. id. 10 Instrucción pública.....	25.871 93	71 385		45.513 07
25/49	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	736.917 28	1 078.120 85		341.203 57
26	Id. id. 13 Montes y pesca.....	13.650 61	15.250		1.599 39
27	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....	2.247 50	5.190		2.942 50
28/49	Id. id. 18 Imprevistos.....	14.618 77	20 000		5 381 23
29	Id. id. 19 Resultas.....	397 886 21	328.919 89	68.966 32	
30/41	Depositorio.....	3.274.599 88	2.194.818 79	1 079.781 09	
31	Banco de España c/c.....	166.347 61	166 264 50	83 11	
32	Depositorio s/c de metálico en el Banco España.....	166.264 50	166.347 61		83 11
35	Depósitos en garantía.....	98.565 10	22.465	76.100 10	
36	Depositantes.....	22.465	98 565 10		76.100 10
33	Banco Castellano c/c.....	648.125 28	641.000	7.125 28	
34	Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano.....	641.000	648.125 28		7.125 28
37	Banco Español de Crédito, cuenta depósito valores nominales.....	98.500		98.500	
38	Depositorio su cuenta de valores nominales en el Banco Español de Crédito.....		98.500		98.500
39	Banco Mercantil, cuenta depósito valores nominales.....	139.500		139.500	
40	Depositorio su cuenta valores nominales en el Bancó Mercantil.....		139.500		139.500
	SUMAS.....	17.344.452 48	17.344.452 48	5.441.563 50	5.441.563 50
	SUMA DEL DIARIO EN ESTA FECHA PESETAS....	17.344.452 48			

Palencia 31 de Octubre de 1935.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º: El Presidente, LUIS NAJERA.

SESIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1935

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, LUIS NAJERA.—Rubricado.—El Secretario, JOSÉ MICÓ.